

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU

AVDA. BERNARDINO CABALLERO Dpto. de Canindeyú



DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO DE REFERENCIA: ACTA DE APERTURA DE SOBRES del llamado por LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE EUSEBIO AYALA DESDE LA CALLE VALOIS RIVAROLA - ID 441.831

Por la presente, en mi calidad de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypejhu, vengo a exponer las justificaciones correspondientes al acto de Apertura de Ofertas del proceso de referencia en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues la calle a ser empedrada con el presente proceso es actualmente camino terraplenado, y el suelo del lugar es fangoso. La mencionada calle es altamente transitada por la ciudadanía de Ypejhu ya que se encuentra en pleno centro de la ciudad, por lo que la obra de referencia redunda en beneficio a la población.

Considerando la utilidad de la calle a ser pavimentada y que a falta de la misma se ocasiona un perjuicio a la ciudadanía que en días lluviosos sufren las consecuencias, y asi mismo los días secos causa mucha polvareda.

No esta demás mencionar que se respetaron los plazos legales correspondientes como la publicación en el SICP de la DNCP, como así también se realizaron las invitaciones correspondientes a cinco potenciales oferentes, de los cuales a la fecha de apertura se ha presentado un solo oferente por lo tanto de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se podría provocar un daño directo a los usuarios del mismo, ocasionando directamente un daño al interés publico, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia, POR TANTO, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Fecha: Ciudad de Ypejhu, 07 de mayo del 2024

Rolando Ramírez Rodríguez Encargado de la VOC